

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO****Autorizan la publicación del Padrón Minero Nacional 2018****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 006 -2018-INGEMMET/PCD**

Lima, 15 de enero de 2018

VISTO el Informe N° 050-2018-INGEMMET-DDV/L de fecha 12/01/2018 de la Dirección de Derecho de Vigencia;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 052-99-EM dispone que a partir del 01 de enero del año 2000, el pago del derecho de vigencia de petitorios, denuncias, concesiones mineras, concesiones de beneficio, de labor general y de transporte, se efectuará sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31 de diciembre de cada año, elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el cual estará automatizado e integrado con una o más entidades del sistema financiero nacional;

Que, de conformidad con los artículos 2 y 4 del Decreto Supremo N° 084-2007-EM el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ha elaborado el Padrón Minero Nacional 2018 en base a la información del Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT actualizada al 31 de diciembre de 2017; la cual se encuentra sustentada en los expedientes administrativos de formación de título de las concesiones mineras, de beneficio, labor general y transporte minero, así como los expedientes de derecho de vigencia y penalidad y otros; y es generada por el INGEMMET, los gobiernos regionales y el Ministerio de Energía y Minas, entre otras;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2001-EM señala que los titulares de derechos mineros deberán pagar el derecho de vigencia y/o penalidad de acuerdo a la extensión que figura en el Padrón Minero Nacional –la cual es determinada en base a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM y en el penúltimo párrafo del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, incorporado por el artículo 5.2 de la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428– y a su Constancia de Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal, vigente a la fecha de pago;

Que, conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, Ley N° 30428, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2016-EM, el Padrón Minero Nacional 2018 pone a conocimiento las incorporaciones de áreas extinguidas producidas durante el año 2017, el incremento del área total para efecto del pago y el nuevo monto que corresponde pagar por derecho de vigencia y/o penalidad respecto a los petitorios o concesiones mineras materia de la incorporación;

Que, en observancia de los artículos 40 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y 14 de la Ley del Catastro Minero Nacional, Ley 26615, para el pago de la penalidad se considera, además, la antigüedad del título de las concesiones mineras; en caso de integrar la concesión minera una Unidad Económica Administrativa o de provenir de una acumulación, división o fraccionamiento, el cómputo para determinar la penalidad se efectúa en base al título más antiguo agrupado, acumulado, dividido o fraccionado respectivamente;

Que, como lo estipula el artículo 11 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo

N° 03-94-EM, el estado del cumplimiento de pago del derecho de vigencia y penalidad en su caso, se traslada a las concesiones divididas, fraccionadas y/o acumuladas;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 010-2002-EM las deudas de derecho de vigencia y penalidad generadas se rigen exclusivamente por la normatividad vigente a la fecha en que se originaron;

Que, los artículos 39 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, establecen que los pagos por derecho de vigencia y/o penalidad se realizarán desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año, en las entidades del sistema financiero debidamente autorizadas por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, en consecuencia, es conveniente proceder a la publicación del Padrón Minero Nacional 2018;

De conformidad con el numeral 25 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visado de Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la publicación del Padrón Minero Nacional 2018 con información del SIDEMCAT actualizada al 31/12/2017.

Artículo 2.- Poner a disposición de los usuarios mineros, del Ministerio de Energía y Minas, de las Direcciones Regionales de Energía y Minas y de los Órganos Desconcentrados del INGEMMET el Padrón Minero Nacional 2018 a través de la página web del INGEMMET www.ingemmet.gob.pe.

Artículo 3.- Autorizar a los Bancos Scotiabank del Perú S.A.A., Crédito del Perú S.A., Interamericano de Finanzas S.A. y BBVA Continental S.A., como entidades financieras encargadas de la recaudación de los pagos por derecho de vigencia y/o penalidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1606835-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Dan por concluida la adscripción funcional de la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia****RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 010-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 11 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, ha establecido que la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas forma parte del Tribunal del Indecopi;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2017-PCM, publicada el 20 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) del Indecopi, que contempla la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas y el cargo estructural de Secretario Técnico;

Que, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 244-2017-INDECOPI/COD aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP) del Indecopi, documento de gestión que también contempla la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas y el cargo estructural de Secretario Técnico;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2018-PCM publicada el 6 de enero de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se designó a cuatro vocales de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas; cumpliendo con el presupuesto legal para dar inicio a sus funciones con su respectiva Secretaría Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 001-2018-INDECOPI/COD publicada el 9 de enero de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la adscripción funcional de la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con efectividad anticipada al 29 de diciembre de 2017 hasta que se formalice la adscripción a la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas constituida con la designación de los vocales que la conforman;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 001-2018-INDECOPI/COD se designó a la señorita Guillian de los Milagros Paredes Fiestas en el cargo de Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita funcional y temporalmente a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con efectividad anticipada al 29 de diciembre de 2017;

Que, teniendo presente la publicación de la Resolución Suprema N° 001-2018-PCM en el Diario Oficial "El Peruano", el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 005-2018 de fecha 9 de enero de 2018, dispuso la conclusión de la adscripción funcional de la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con efectividad a la fecha del acuerdo;

Que, por consiguiente, la competencia en materia de eliminación de barreras burocráticas se encuentra a cargo de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas con su correspondiente Secretaria Técnica, señorita Guillian de los Milagros Paredes Fiestas;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo y el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la adscripción funcional de la Secretaría Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con efectividad al 9 de enero de 2018.

Artículo 2°.- Precisar que la señorita Guillian de los Milagros Paredes Fiestas, Secretaria Técnica de la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, ejerce sus funciones ante la Sala Especializada en

Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad al 9 de enero de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1606655-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del SENACE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2018-SENACE/JEF

Lima, 16 de enero de 2018

VISTOS: El Memorando N° 431-2017-SENACE-SG y el Informe N° 015-2018-SENACE-SG/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, a través de su artículo 5 dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de los datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde; las adquisiciones de bienes y servicios que realicen; las actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad; la información adicional que la entidad considere pertinente; debiendo la entidad identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en su artículo 4 expresa que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, establece los "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública";

Que, por Resolución Jefatural N° 004-2017-SENACE/JEF se designó a la señora Alicia Inés Yllaconza Salcedo como responsable titular del Libro de Reclamaciones, de brindar información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, por Resolución Jefatural N° 002-2018-SENACE/JEF publicada el 12 de enero de 2018, se dejó sin efecto